



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud Litueche



DECRETO ALCALDICIO N° 1467
LITUECHE, 30 de diciembre de 2022

CONSIDERANDO:

- La Resolución Exenta N° 2671 de fecha 15 de julio del 2022, que aprueba convenio "Programa de Fortalecimiento del Recurso Humano en Atención Primaria".
- Que dicho convenio ha sido suscrito entre el Servicio de Salud de la Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.

VISTOS:

La Ley N° 19.378, Atención Primaria de Salud Municipal. Lo dispuesto en el artículo 4º, letra b), artículo 8º, Artículo 65º de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y las facultades que me confiere la misma Ley. El Decreto Alcaldicio N°732 de fecha 28 de junio de 2021, que Asume al cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don Rene Acuña Echeverría. Decreto Alcaldicio N° 1.145 de fecha 10 de septiembre de 2020, que fija Subrogancia al cargo de Secretaria Municipal. Decreto Alcaldicio N°740 de fecha 30 junio de 2021 que RENUOVA los Decreto Alcaldicios N°s 597 y 847 de 2018, que delegan la firma bajo la fórmula "Por orden del Sr. Alcalde" a la Administradora Municipal.

DECRETO:

- 1.- **Aprueba** en todas sus partes convenio "Programa de Fortalecimiento del Recurso Humano en Atención Primaria". Suscrito entre el Servicio de Salud de la Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- 2.- **Transcribese** Convenio al presente Decreto Alcaldicio.

COMPLEMENTO DE ADICION DE CONVENIO "PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA"

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

En Rancagua, a 04 de noviembre de 2022, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.606.800-8, representado por su Director Subrogante Jaime Gutiérrez Bocaz, ambos con domicilio en Alameda N°609, de Rancagua, en adelante "El Servicio"; y la Ilustre Municipalidad de Litueche, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde don Rene Acuña Echeverría, ambos con domicilio en Cardenal Caro N° 796 Litueche, en adelante "La Municipalidad", quienes vienen en celebrar la siguiente adición de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Los comparecientes, con fecha 01 de febrero del 2022, suscribieron convenio relacionado con la ejecución del denominado "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en

Atención Primaria", cuyo objetivo general es otorgar herramientas que permitan apoyar la gestión en salud para el desarrollo de estrategias de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, durante la pandemia del SARSCoV2 en el marco del modelo de salud familiar, que contribuyan a disminuir el contagio y trasmisión del virus y dar atención oportuna y de calidad a los usuarios, convenio que fuere debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N°397 del 10 de febrero del 2022, por **"El Servicio."** Posteriormente los comparecientes suscribieron una adición de convenio con fecha 24 de junio, debidamente aprobada por su resolución exenta N°2671, del 15 de julio del 2022.

SEGUNDO: Las partes mediante este instrumento, y a fin de dar cabal cumplimiento a los componentes y estrategias que contempla el denominado **"Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria"**, y de ajustar las transferencias de recursos a lo dispuesto por el Ministerio de Salud para este año 2022, según se consigna al tenor de su Resolución Exenta 720, de fecha 26 octubre de 2022, que modifica las Resoluciones Exentas N°119 y N°461, del 2022, en cuanto aumenta los recursos presupuestarios, y en dicho contexto **"El Servicio"** mediante este instrumento viene en adicionar a los recursos ya previamente signados al tenor de la cláusula segunda del convenio primitivo, ya singularizado, los siguientes recursos en el componente y estrategia que se señala a continuación:

Componente	Monto
Componente 1: Recursos Estrategia de Vacunación Covid-19	\$978.251.-
TOTAL	\$978.251.-

TERCERO: Conforme lo señalado en la cláusula precedente **"El Servicio"**, traspasará a **"La Municipalidad"**, una vez se encuentre afinada la resolución aprobatoria del presente instrumento, y una vez recibidos los recursos presupuestarios, la suma adicional de **\$978.251.- (novecientos setenta y ocho mil docientos cincuenta y un pesos)**, con el objeto de alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del convenio primitivo singularizado, en relación con la presente adición. Por su parte, **"La Municipalidad"** se obliga a cumplir todos y cada uno de los objetivos del Programa, procediendo a la ejecución de sus acciones, para los beneficiarios del sector público de salud en la Atención Primaria.

CUARTO: Se deja expresamente establecido, que en todo lo que no fuere adicionado por este instrumento, se mantiene a firme todo lo establecido en el convenio singularizado en la cláusula primera.

QUINTO: La personería de D. Jaime Gutiérrez Bocaz, para representar al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, en su calidad de Director Subrogante, emana del solo ministerio del artículo 9°, del D.S. N°140/04, en relación con el Decreto Exento N°34, de fecha 29 de marzo de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don Rene Acuña Echeverría, para representar a la Ilustre Municipalidad de Litueche, en su calidad de Alcalde, consta del Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28 de Junio del 2021, del referido municipio.

SEXTO: La presente adición de convenio comenzará a regir a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, terminando en la misma fecha, y términos que se establecen en el convenio primitivo.

SEPTIMO: La presente adición de convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Municipalidad"; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de "El Servicio". Asimismo, y para efectos de la obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "SISREC", de "El Servicio", sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.

JAIME GUTIERREZ BOCAZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE
"Por orden del Sr. Alcalde"


LAURA URIBE SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL


CLAUDIA SALAMANCA MORIS
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

CSM/LUS/RPV/BRV/all
Distribución:
•Oficina de Partes
•Archivo de oficina
•Archivo de convenios

